

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—DESEMBRE DE 1911

SUMARI

I. Santo Tomás de Aquino y el Descenso del entendimiento (continuación), por el *M. I. Sr. D. Salvador Bexé, Magistral de Urgel*.

II. Don Poncio de Jardí, tercer Obispo de Mallorca (1283-1303) (continuación), por *D. Mateo Nebot*.

III. Noticias.

IV. Publicacions rebudes.

SANTO TOMÁS DE AQUINO Y EL DESCENSO DEL ENTENDIMIENTO

SEGUNDA PARTE

(CONTINUACIÓN)

CAPÍTULO VI

Esencia de la LÓGICA LULIANA

Solución luliana del problema de la conciliación platónico-aristotélica en el orden lógico.

ARTÍCULO 1.º

Donde se concilian y armonizan entre sí las Lógicas de Platón y Aristóteles, por tener un origen común las causas materiales de ambas Lógicas.

§. 1.

Disentimientos entre Platón y Aristóteles en el orden lógico.

1.—Si alguien admite la conciliación platónico-aristotélica ofrecida por el Beato Lulio, en los órdenes cosmológico é ideológico (y no sabemos por qué razones pueda ser rechazada), habrá de admitir forzosamente aquella conciliación en el orden lógico.

Any XXVII.—Tom XIII.—Núm. 381.

2.—¿Cuál es, en substancia, el disentimiento que media entre Platón y Aristóteles en el orden lógico?

—El siguiente.

La causa material del orden lógico, según Platón, la constituyen los conceptos, los juicios y los axiomas ó primeros principios de las ciencias, que obtenemos en la visión de las *Ideas*, ó sea, en la visión de Dios.

Esas Ideas son *innatas*.

3.—Según Aristóteles, la causa material del orden lógico la constituyen los conceptos, los juicios y los axiomas ó primeros principios de las ciencias, que obtenemos en el empleo de los sentidos externos é internos y en el empleo del entendimiento (en sus dos modalidades de *agente y posible*) y demás peldaños del Ascenso intelectual explicados anteriormente.

Todo se basa en *ideas*; pero no existe idea alguna *innata*. Próxima ó remotamente, todas las ideas reconocen un origen sensible.

4.—¿Cómo es posible armonizar extremos tales?

§. 2.

La causa material del orden lógico, señalada por Platón, tiene el mismo origen, y por tanto el mismo valor científico, que la causa material del orden lógico señalada por Aristóteles.

5.—Por lo que toca á las causas del orden lógico: *eficiente, formal y final*, no hay disentimiento alguno substancial entre la Academia y el Peripato.

En sentir de los dos Filósofos griegos, la causa *eficiente* del orden lógico es el *compuesto humano*; la causa *formal* es una operación intelectual denominada *raciocinio*; y la causa *final* es la *sistematización de la ciencia*.

6.—Creemos fundadamente que, ante la genial penetración del Beato Raimundo Lulio, no existe disentimiento alguno entre la Academia y el Liceo en lo tocante á la Lógica.

He aquí las bases de nuestra creencia.

7.—Por lo que hemos dicho en el Capítulo V, ó sea, en la *Solución luliana del problema de la conciliación platónico-aristotélica en el orden ideológico*, es manifiesto que los conceptos, juicios y axiomas ó primeros principios de las ciencias, que vemos en las *Ideas* platónico-lulianas, ó sea, en las Ideas platónicas interpretadas cristianamente por el Beato Raimundo Lulio, *no son antitéticas* á los conceptos, juicios y axiomas ó primeros principios de la ciencia formados por el Estagirita.

8.—Por lo que hemos dicho allí mismo, es manifiesto que, en el Platonismo interpretado cristianamente por nuestro Doctor y Maestro, no hay ideas *innatas*.

9.—Los conceptos, juicios y axiomas ó primeros principios de la ciencia, que decimos ver en las Ideas platónico-lulianas, son las *Definiciones, Condiciones y Reglas* de que nos habla el Maestro con su peculiar tecnicismo.

Y esas *Definiciones, Condiciones y Reglas* son los conceptos, juicios y axiomas ó razonamientos habidos mediante las ideas universalísimas de bondad, grandeza, eternidad, poder, sabiduría, voluntad, virtud, verdad, gloria, diferencia, concordancia, principio, medio, fin, igualdad, las cuales tienen el mismo origen que las ideas universalísimas formadas por Aristóteles: causa, efecto, necesario, contingente, parte, todo, verdad, relación, etc.

10.—Debemos pues, establecer, lo siguiente:

Los conceptos, juicios y axiomas que vemos en las Ideas platónico-lulianas reconocen el mismo origen que los conceptos, juicios y axiomas formados por Aristóteles.

Y, si reconocen el mismo origen, clara cosa es que tienen el mismo valor en la Lógica y, por ende, en la Ciencia.

§. 3.

Causa material del orden lógico que señala el Platonismo luliano.

11.—*Conceptos, juicios y axiomas que vemos en las Ideas platónico-lulianas.*

1) *Conceptos*: bondad, grandeza, eternidad ó duración, poder, sabiduría, voluntad, virtud,

verdad, gloria, diferencia, concordancia, principio, medio, fin, igualdad.

2) *Juicios*: la bondad es grande en el poder; la grandeza es amable en la sabiduría; la concordancia es mayor en la mayor diferencia, y menor en la menor diferencia; etc., etc.

3) *Axiomas ó razonamientos ó primeros principios de la ciencia*:

a.—De Dios siempre se ha de concluir aquello que manifieste ser sumo en todo, y sumas sus dignidades en la mayor excelencia de sér y obrar.

b.—De Dios y su criatura se ha de concluir aquello por lo que se manifiesta que su criatura le es más semejante, de suerte que las semejanzas de sus Atributos se manifiesten en la criatura mayores ó más nobles y perfectas.

c.—Cuando se supone ó se sabe que existe alguna cosa que conviene con la minoridad, se ha de inferir que, con mayor razón, existe la otra que concuerda con la mayoridad. Etc. etc.

§. 4.

Causa material del orden lógico que señala la Escuela aristotélica.

12.—*Conceptos, juicios y axiomas formados por Aristóteles.*

1) *Conceptos*: esencia, cantidad, cualidad, relación, lugar, tiempo, acción intransitiva, estado pasivo intransitivo, acción, pasión, género, especie, diferencia, propio, accidente, etc., etc.

2) *Juicios*: Dios es eterno; el hombre no es eterno; el mundo es contingente; todos los hombres son racionales; los brutos no son racionales; etc. etc.

3) *Axiomas ó razonamientos ó primeros principios de la ciencia*:

a.—El ente es.

b.—Una misma cosa no puede á la vez ser y no ser.

c.—Entre el ente y el *no-ente* no hay medio; ó, una cosa es ó no es.

d.—Dos cosas idénticas á una tercera son idénticas entre sí.

e.—Lo que se enuncia con verdad de un sujeto universal, debe enunciarse también de cada uno de los términos comprendidos bajo su extensión. Etc. etc.

§. 5.

Conciliación de Platón con Aristóteles, en el orden lógico, por tener un origen común las causas materiales de sus Lógicas respectivas.—Qué cosa sea la Lógica del Ascenso del entendimiento, y qué cosa sea la Lógica del Descenso.

13.—La conciliación de la Academia con el Peripato en el orden lógico es clara y evidente sabiendo que, por las razones alegadas en el Capítulo V, los conceptos, juicios y axiomas comprendidos debajo el §. 3, se forman de la misma manera que los conceptos, juicios y axiomas comprendidos debajo el §. 4.

14.—Formándose de la misma manera, tienen unos y otros el mismo *valor lógico*.

Si tienen el mismo valor lógico, tienen el mismo *valor científico*.

15.—En consecuencia, la Lógica de Aristóteles comprendía solamente una fase de la lógica connatural á la humanidad. La otra fase constitúyela la Lógica de Platón cristianizada y modificada por el Doctor Arcangélico.

16.—Infero yo de aquí, que la Lógica perenne, ó sea, la Lógica integralmente connatural al hombre, será aquella que, no rechazando ninguna de las dos únicas tendencias lógicas de la humanidad, armonice debidamente á Platón con Aristóteles; y ésta no es sino la Lógica del Beato Raimundo Lulio, en sus dos partes de Lógica del Ascenso y Lógica del Descenso.

17.—La Lógica del Ascenso del entendimiento tiene por causa material los conceptos, juicios y axiomas (ó primeros principios de la ciencia) formados por Aristóteles.

Realmente, por medio de esos materiales se sube de lo particular á lo universal, de lo sensible á lo inteligible, del efecto á la causa, etc.

18.—La Lógica del Descenso del entendimiento tiene por causa material los conceptos, juicios y axiomas ó primeros principios de la ciencia (Principios con sus Definiciones, Condiciones y Reglas) formados por el Beato Raimundo Lulio.

En efecto; por medio de esos materiales, el humano entendimiento desciende de lo universal á lo particular, de lo inteligible á lo sensible, de la causa al efecto, etc. etc.

19.—¿Son de ley esos materiales del Descenso?—Claro que sí, pues reconocen el mismo origen que los materiales del Ascenso, según hemos demostrado.

Hemos de añadir, que los materiales del

Descenso exceden ó sobrepujan en valor científico á los materiales del Ascenso, puesto que, además de tener ambos un mismo origen, es á saber, ser todos formados por la virtud abstractiva de nuestro entendimiento (y en esto radica la primera garantía de su incontestable valor científico), los materiales del Descenso son la verdadera imagen de las razones efectrices de todas las cosas del mundo creado; lo que no puede decirse, en manera alguna, de los materiales del Ascenso, como veremos en su lugar correspondiente.

20.—Ahora bien; ¿qué busca la ciencia, sino lo que sean las cosas creadas?

Es evidente, pues, que las imágenes de las razones efectrices de las cosas sobrepujan ó exceden en valor científico á cualesquiera otros materiales lógicos.

§. 6.

Resumen y Conclusión.

21.—¿Cómo es posible conciliar la Lógica del Liceo con la Lógica de la Academia?

—Siempre y cuando se demuestre que las causas materiales de ambas Lógicas tienen un origen común.

22.—Si tienen un origen común, son hermanas.

Si son hermanas, no son antitéticas.

Y, no siendo antitéticas, ¿qué les falta para su armonía entre sí?

23.—La causa material del orden lógico en el Platonismo luliano tiene el mismo origen que la causa material del orden lógico en la Escuela aristotélica. De consiguiente, la Lógica platónico-luliana tiene la misma materialidad y legitimidad que la Lógica aristotélico-tomista.

24.—¿Por qué es verdadera la Lógica del Liceo?—Porque es natural, y no artificial. De ahí también su legitimidad. En una palabra, porque tiene un origen *naturalísimo*.

Ahora bien; ¿no hemos demostrado que la Lógica platónico-luliana tiene el mismo origen, que la del Estagirita?—En consecuencia, la Lógica platónico-luliana es natural y no artificial; es decir, tiene un origen *naturalísimo*: nace de las mismas entrañas de nuestra naturaleza racional.

25.—Al llegar aquí, díganos el estudioso lector: ¿puede la Naturaleza dar de sí dos Lógicas que sean antitéticas?

¿No es verdad que, si hay dos procedimientos lógicos, y ambos son naturales, esos procedimientos se armonizarán entre sí admirablemente?

¿No es verdad que el uno habrá de ser evidentemente el complemento del otro, pues la Naturaleza no hace nada ocioso?

Y todo complemento, ¿no importa forzosamente una conciliación entre las cosas complementarias?

26.—Y como quiera que el Platonismo luliano ha demostrado el origen común de las causas materiales de las consabidas Lógicas, y admite igualmente á ambas para la sistematización de la ciencia, hemos de enseñar que en el Sistema Científico Luliano se concilian y armonizan admirablemente entre sí las Lógicas de Platón y Aristóteles.

ARTÍCULO 2.º

De las diferencias que median entre la causa material de la Lógica del Liceo y la causa material de la Lógica de la Academia.

§. 1.

Prólogo

1.—Habiendo demostrado lo que nos proponíamos demostrar, aquí termina propiamente nuestro Capítulo VI, *Solución luliana del problema de la conciliación platónico-aristotélica en el orden lógico.*

2.—Mas, para obviar pertinentes dificultades, juzgamos necesario decir alguna cosa, aunque poco, acerca de la diferencia que media entre los conceptos, juicios y axiomas que vemos en las Ideas platónico-lulianas y los conceptos, juicios y axiomas formados por Aristóteles, á pesar de tener todos, los de un campo y los de otro, un origen común.

§. 2.

De las diferencias que existen entre los conceptos, juicios y axiomas que formó Aristóteles y los conceptos, juicios y axiomas que hallamos en el Platonismo luliano.

3.—Dice la Escuela aristotélica: He aquí que poseemos ya los *materiales* del orden lógico, es á saber, los conceptos, juicios y axiomas dichos: ¿en qué ha de consistir la Lógica?—Y responde la misma Escuela por boca del Cardenal Mercier: «La Lógica es el estudio reflexivo del orden que ha de regir en los juicios, en los

raciocinios y en los sistemas que conducen al conocimiento de la verdad.» (*Tratado elemental de Filosofía; Lógica*, pág. 157; edic. citada).

4.—De manera que los conceptos, juicios y axiomas aportados por Aristóteles, tienen *solamente* un valor *directivo* para el conocimiento de la verdad.

Reglan ó regulan *tan sólo* el entendimiento

5.—Los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Beato Lulio, en su ensayo de cristianización del Platonismo, tienen

a) un valor *directivo* en la adquisición de la verdad

b) y, además, un valor *efectriz* en la constitución de los seres, ó sea, en la constitución de la verdad.

6.—Los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Estagirita dirigen al saber, esto es, son los principios del conocer.

Los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Platonismo Luliano, crean en cierto modo el saber, esto es, son los principios del sér de las cosas conocidas.

7.—El sér de las cosas no está en pugna con los conceptos, juicios y axiomas aportados por Aristóteles (de lo contrario, ellos no serían principios del conocer); pero este sér de las cosas no es una imagen ó reproducción de aquellos conceptos, juicios y axiomas; ó mejor, si se quiere, los conceptos, juicios y axiomas formados por Aristóteles, no son la imagen del sér de las criaturas.

8.—Pues bien; el sér de las cosas, no sólo no está en pugna con los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Beato Lulio, sino que este sér de las cosas está constituido por dichos conceptos, juicios y axiomas lulianos.

9.—Los conceptos, juicios y axiomas aportados por Aristóteles, tienen solamente un valor lógico ó intencional; los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Beato Lulio, tienen

a) un valor lógico é intencional

b) y, además, un valor *real*; pues son la *enunciación* de las causas ó *razones efectrices* de las cosas, carácter que no tienen los conceptos, juicios y axiomas de Aristóteles.

10.—En la Escuela aristotélica, la Lógica es simplemente Lógica; en la Escuela Luliana, la Lógica es, á la vez, Lógica y Metafísica.

11.—Los conceptos, juicios y axiomas aportados por Aristóteles, son puramente *nociones*.

Los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Beato, son á la vez *nociones y esencias*.

12.—Los conceptos, juicios y axiomas, aportados por el Beato Raimundo, son una irradiación de la Luz divina en nosotros; lo cual no puede afirmarse de los conceptos, juicios y axiomas aportados por Aristóteles. ¿Por qué sentamos estas dos afirmaciones?—Escuchad.

¿Qué es la verdad?—Es la conformidad de nuestras ideas con los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Beato Lulio; lo cual no puede decirse de los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Estagirita.

13.—En vista de lo dicho, cabe preguntar: ¿son legítimos los conceptos, juicios y axiomas aportados por Aristóteles?—Sí; lo son. Y ellos constituyen, informados por el raciocinio, la llamada *Lógica del Ascenso del entendimiento*.

¿Son legítimos los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Doctor Arcángelico?—Lo son también. Y ellos constituyen la llamada *Lógica del Descenso del entendimiento*.

14.—Los conceptos, juicios y axiomas aportados por Aristóteles, descansan tan sólo sobre la experiencia; los conceptos, juicios y axiomas aportados por nuestro Doctor y Maestro,

a) descansan sobre la experiencia;

b) pero, al mismo tiempo, descansan sobre la estructura de nuestras facultades cognoscitivas.

15.—Son formas intelectuales que laten en nuestra mente y despierta en ella el contacto de la experiencia.

—¿Por qué así?

—Porque, de la misma manera que los objetos que están fuera de nosotros, ó extra-mentales, son hechos según el modelo, según el tipo, según el ejemplar de los conceptos, juicios y axiomas aportados por nuestro Beato, así también el modelo, el tipo y el ejemplar de la esencia de nuestra alma y, por ende, de la esencia de nuestras facultades cognoscitivas, lo hallamos en las ideas universalísimas *bondad, grandeza, duración, poder, sabiduría, voluntad, virtud, verdad, gloria, diferencia, concordancia, principio, medio, fin, igualdad*; es á saber, lo hallamos en los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Beato Raimundo.

El Lulismo es altamente armónico y sintético. *Omnia in uno*: he aquí su lema. Y no es Lulio panteísta.

16.—Los conceptos, juicios y axiomas aportados por Lulio, están en la naturaleza misma de nuestro intelecto (y también de todos los se-

res); están en el fondo mismo de nuestro pensamiento, y constituyen su propia esencia.

17.—De ahí que nosotros, por instinto natural, creamos verdadero, real y objetivo lo que ellos nos dicen. ¿Por qué?—Por la naturalísima y realísima correlación que existe entre la esencia de un sér, y este sér y su obrar y sus tendencias ó inclinaciones.

Essentia A appetit modum agendi A, et non B.

De lo contrario, el Criador se burlaría de su criatura.

18.—Los conceptos, juicios y axiomas aportados por nuestro Beato, recuerdan los juicios sintéticos *a priori* de Kant; pero no lo son.

El Filósofo de Koenisberg se acercaba á la verdad; pero no llegó á alcanzarla.

19.—¿Cuál es la razón de esas diferencias?

—Porque los conceptos, juicios y axiomas aportados por Aristóteles, son formados atendiendo *solamente* á las causas más próximas de las cosas; y los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Beato Lulio, son formados

a) atendiendo á las causas más próximas de las cosas, puesto que proceden *in radice* de los sentidos externos, ó sea, son formados por el procedimiento *ascensivo* del intelecto humano;

b) y atendiendo igualmente á la causa remota de los seres, *Dios*: ¿por ventura no son atendibles ambas causas?

20.—Tanta razón hay para atender, en el conocimiento de la verdad (y, por ende, en la sistematización de la Lógica), á las causas más próximas de las cosas, como á la causa más remota de las mismas, que es Dios Creador.

Prescindir de alguna de ellas, es condenar la ciencia á no poder llegar jamás á la mayor edad, á la emancipación, esto es, á la verdad integral.

ARTÍCULO 3.º

Donde se trata de si hay, de igual modo, alguna diferencia entre el valor científico de la Lógica aristotélica y el valor científico de la Lógica platónico-luliana.

§. 1.

La Lógica del Descenso del entendimiento corrobora las verdades adquiridas mediante la Lógica del Ascenso.

1.—Parece ser que, mediando tan notables diferencias entre los conceptos, juicios y axiomas aportados por Aristóteles y los aportados

por el Beato Raimundo Lulio, ha de haber asimismo alguna diferencia en el resultado científico que obtenemos con los respectivos conceptos, juicios y axiomas, ó *materiales* lógicos, una vez los hemos informado y fecundado con el raciocinio.

Sí, la hay; y también notabilísima.

2.—Esa diferencia es triple:

a) La Lógica del Descenso del entendimiento (los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Doctor Arcangélico) *corrobor*a las verdades científicas obtenidas por la Lógica del Ascenso del entendimiento (los conceptos, juicios y axiomas aportados por Aristóteles.)

b) Las razones que tan sólo son *congruentes* en la Lógica del Ascenso, resultan ser *necesarias* en la Lógica del Descenso.

c) Hay muchas verdades á que no alcanza el Ascenso; y, sí, solamente el Descenso.

5.—Hay que fijarse bien en ello: el Descenso del entendimiento tiene un valor *subsidiario* respecto del Ascenso.

Con el solo Ascenso, obtenemos en realidad verdades científicas; con el solo Descenso, nada de eso: pues ello equivaldría á decir, que los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Beato Lulio son *innatos* en el hombre, lo cual es falso.

Una vez verificado el Ascenso (y no antes), debemos emplear el Descenso; y éste nos ofrece la confirmación de las verdades obtenidas ya en el Ascenso.

4.—Tal es la naturaleza de nuestras facultades mentales. Y hay que seguir á la naturaleza. El filósofo no debe hacer otra cosa que interpretar con fidelidad la naturaleza y seguirla exactamente.

Quien rechaza el Descenso, comete un crimen de lesa-naturaleza.

Cuidado con invertir el orden natural ideológico y lógico: primero es el Ascenso, que el Descenso.

5.—Siendo dos, ni más ni menos, las tendencias ideológicas y lógicas de la humanidad, la *ascensiva* y la *descensiva*, síguese, por rigurosa consecuencia, que la ciencia obtenida en el Ascenso no es *total, perfecta é integral*, si no venimos en confirmarla y corroborarla mediante el Descenso.

6.—El ideal de la Filosofía consiste en el estudio y aplicación del Descenso del entendimiento; pues, como los conceptos, juicios y axiomas aportados por el Beato Lulio en el

Descenso, no son más que las semejanzas creadas de los divinos Atributos, ó sea, de la misma Divinidad, la explicación del mundo y del hombre por medio del Descenso intelectual resulta ser la explicación de la naturaleza creada por el conocimiento sintético del Criador (tan perfecto como nos es posible acá en la tierra): y ¿qué otro puede ser el ideal de la Filosofía, que la explicación del universo integral por el conocimiento sintético de Dios?

Es el Cardenal Mercier quien lo dice literalmente: *El «descenso sintético», ó el estudio del mundo en su causa primera, es el último grado de la Filosofía. Así se comprende como la demostración «circular» no incurre en el círculo vicioso.* (Tratado elemental de Filosofía: *Lógica*; página 242).

§. 2.

Los argumentos llamados de congruencia en la Lógica del Ascenso, importan verdadera y propiamente dicha necesidad en la Lógica del Descenso.

7.—Enseñamos también, en nombre del Autor del *Arte Magna*, que las razones ó argumentos que, en la Lógica del Ascenso, tan sólo son *congruentes*, resultan ser *necesarios* en la Lógica del Descenso, ó sea, mediante el uso y aplicación de los conceptos, juicios y axiomas característicos del Beato Lulio.

8.—Sabida cosa es que, en la Escuela común, ó aristotélico-tomista, hay dos clases de argumentos:

- a) razones *apodécticas*
- b) y razones *de congruencia*.

Ejemplos.

Razón apodéctica:

«No hay efecto sin causa; el mundo es evidentemente un efecto; luego el mundo reconoce una causa, que llamamos Dios; luego Dios existe.»

Razón de congruencia:

Ésta de Suárez: «Si existe una substancia espiritual incompleta, parece ser que con mayor razón debe existir una substancia espiritual completa.

Es así que existe realmente una substancia espiritual incompleta, ó sea, el alma racional.

Luego parece ser que debe existir el Ángel, que es substancia espiritual completa.

De consiguiente, existen los Ángeles.» (Metaphysica; disp. 35, sect. I, núm. 4).

Los libros de Santo Tomás de Aquino y

otros Doctores están llenos de esa clase de argumentos.

9.—Esa superioridad tiene la Lógica del Descenso sobre la del Ascenso, que, lo que en esta última no transpasa los límites de la congruencia, en aquella primera obtiene los honores de una verdadera y propiamente dicha *necesidad*.

10.—Es de saber que la Lógica del Descenso del entendimiento constituye, en realidad de verdad, una ciencia *matemática*.

Tiene la misma rigurosa concatenación de las Matemáticas.

Los *materiales* de esa Lógica, ó sea, los conceptos, juicios y axiomas característicos del Beato Raimundo, no están desligados entre sí, no; antes al revés, tienen la misma trabazón de los teoremas de las Matemáticas.

11.—Las Reglas ó *axiomas* dependen estrictamente, ó mejor, nacen, de las Condiciones ó *juicios*.

Las Condiciones ó *juicios* dependen estrictamente, ó mejor, nacen, de los Principios ó *conceptos*.

—¿Qué son los Principios ó *conceptos*?

—Son las ideas universalsimas de bondad, grandeza, eternidad ó duración, etc., cuyo origen y formación son los mismos que el origen y formación de las ideas universalsimas características de Aristóteles: causa, efecto, necesario, contingente, etc.

12.—Cuando tenemos los Principios ó *conceptos*, nos preguntamos qué son ellos, es decir, los definimos.

—¿Y quién nos garantiza la verdad y exactitud de nuestras *definiciones*?

—Respondemos: Como dichos Principios ó *conceptos* son irradiaciones de la Luz divina en nosotros, las definimos en orden á Dios, es á saber, si lo que decimos en la definición de un Principio ó *concepto* se verifica en Dios, la definición es verdadera; si no se verifica, no es verdadera.

Y, verificándose en Dios, clara cosa es que, proporcionadamente, se verifica en la criatura, porque ésta, en tanto tiene sér y obrar, en cuanto participa del sér y del obrar de Dios.

Ya tenemos la verdad y exactitud de nuestras Definiciones.

13.—El estudio y comparación de esas definiciones nos proporciona rigurosamente ciertos *juicios* ó Condiciones. Las Definiciones son fecundas, como fecundos son los principios matemáticos.

14.—Si las Definiciones ó *conceptos* se verifican en la criatura, ¿cómo no verificarse también en la criatura las Condiciones ó *juicios*, naciendo éstos, como realmente nacen, de aquellos *conceptos*?

Además, demuéstrese asimismo que las Condiciones ó *juicios* se verifican en Dios. Luego se verifican ó realizan en la criatura, por ser ésta una imagen ó semejanza participada de Dios.

15.—El estudio y comparación de esas Condiciones ó *juicios* entre sí, nos proporciona exactamente ciertas Reglas ó *axiomas*. Las Condiciones ó *juicios* gozan de mucha fecundidad; tanta, por lo menos, como la de los teoremas de las Matemáticas.

16.—Si las Condiciones ó *juicios* se verifican en la criatura, ¿cómo no verificarse en la criatura las Reglas ó *axiomas*, procediendo naturalmente éstos de aquéllos?

Pero demuéstrese igualmente que las Reglas ó *axiomas* se verifican en Dios. De consiguiente deben realizarse proporcionadamente en la criatura, porque el mundo creado es la realización participada y, por ende, finita, del mundo increado, esto es, de Dios.

17.—Por tanto, tenemos, que, lo que dicen las Definiciones de los *conceptos*, lo que dicen los *juicios*, lo que dicen los *axiomas* de la Lógica del Descenso del entendimiento (por verificarse realmente en Dios), se verifica también, si bien de un modo proporcionado á la capacidad natural de cada sér,

- a) en la criatura sensible,
- b) en la criatura inmaterial,
- c) en la criatura espiritual,
- d) en la criatura angélica.

18.—Infero yo de aquí, que los argumentos bien cimentados en los consabidos *conceptos*, *juicios* y *axiomas*, y, además, bien hilvanados, *importan necesidad*.

§. 3.

Donde prosigue la materia anterior.

19.—Pregúntase ahora: todos los argumentos de la Escuela común, ó aristotélico-tomista, llamados *de congruencia*, ¿á qué se reducen?

He aquí el tipo clásico de ese género de argumentos: *potuit, deuit, ergo fecit*.

20.—¿Qué tesis ó afirmación lleva escondida en su seno esa manera de argumentar?

Todas las razones *de congruencia*, absolutamente todas, se reducen á lo que llama el Bea-

to Lulio regla ó axioma de *Mayoridad y Minoridad*.

Y á la Regla de Mayoridad y Minoridad se reducen, de algún modo, todas las otras reglas ó axiomas de la Lógica del Descenso.

21.—La tesis que constituye esa Regla de Mayoridad y Minoridad, es la tesis ó afirmación que va involucrada en todo argumento dicho de congruencia.

—¿En qué consiste la Regla ó axioma de Mayoridad y Minoridad?

—Consiste en que *de los dos extremos opuestos de la cuestión se ha de concluir el que concuerda con la Mayoridad, y dejar el que conviene con la Minoridad*. Más claro, si cabe: *Cuando se supone, ó se sabe, que existe alguna cosa que conviene con la minoridad, se ha de inferir que con mayor razón existe la otra que concuerda con la mayoridad*.

22.—¿Es verdadera esta Regla ó axioma?

—No puede menos de serlo, porque nace de las Condiciones ó juicios; y éstos nacen de las Definiciones ó conceptos; y se demuestra que las Definiciones son verdaderas, por verificarse en Dios.

23.—¿Es necesaria esta Regla ó axioma?

—Es necesaria, porque procede naturalmente de las Condiciones ó juicios; y éstos proceden naturalmente de las Definiciones ó conceptos; y se prueba que las Definiciones son necesarias, porque se verifican necesariamente en Dios.

24.—Esta Regla ó axioma, ¿se verifica en la criatura?

—Sí; porque se verifica en Dios. La naturaleza divina tiene su correlativo en la naturaleza creada.

25.—¿Cómo se prueba, que se verifica en Dios?

—«Las partes de esta Regla ó axioma son evidentes en Dios, porque, siendo Dios la suma mayoridad sin minoridad alguna, hace ser preferible la mayoridad á su opuesta minoridad; y, por consiguiente, más influye al sér de la mayoridad, que al de la minoridad. Y concordando la mayoridad con la perfección y el sér, y la minoridad con el defecto y no-sér, si existe lo que dice minoridad, con mayor razón debe existir lo que dice mayoridad.» (*P. Pascual: Examen de la Crisis . . . sobre el Arte Luliano; tomo II, página 29.—Madrid, 1750*).

26.—*Luego*, los argumentos llamados de pura congruencia en la Lógica del Ascenso del

entendimiento (ó sea, en la Escuela común ó aristotélico-tomista), resultan ser argumentos apodícticos (ó que importan verdadera necesidad), en la Lógica del Descenso.

27.—¿Se ve claramente la superioridad de una Lógica sobre la otra? Pero no son antitéticas, ni mucho menos; pues ambas son igualmente connaturales á la humanidad.

SALVADOR BOVÉ

Magistral de Urgel

(Continuará.)

DON PONCIO DE JARDÍ

TERCER OBISPO DE MALLORCA

(1283 - 1303)

(CONTINUACIÓN)

Muerto Alfonso III, su hermano D. Jaime de Sicilia, á quien correspondía heredar sus estados, partió de aquella Isla, y, visto el agasajo y contento con que le recibieron los mallorquines, juró y confirmó en nuestra Catedral (así consta por un su real privilegio dado en Santa María de Mallorca el 8 de Agosto de 1291), todos los privilegios y franquezas concedidos á este reino por sus predecesores.

Entre tanto, se habían sucedido en el gobierno de la Iglesia los pontífices Honorio IV, Nicolás IV, San Celestino V y Bonifacio VIII, el gran Pontífice, á quien acudió, desde su destierro de Montpellier, nuestro legítimo monarca Jaime II para que intercediese en su favor y se acatasen las paces pactadas ya con D. Alfonso, en virtud de las cuales se le debían devolver Mallorca con Menorca é Ibiza, á ella agregadas. No se hizo sordo el Pontífice á la indicación del Rey, y en 25 de Junio de 1295 proponía los medios de concordia, (1) aceptados por ambas partes al presente, pero no puestos en práctica hasta 1298. (2)

Así como en lo material había sido agregada Menorca al Reino de Mallorca, Bonifacio VIII, por Bula de 18 de Julio de 1285 expedida desde Anagni, manifestaba á nuestro Obispo haber agregado á su Diócesis la recién conquistada Isla, sobre lo cual no se había decretado aún, quedando así los menorquines suje-

(1) Que se devolvieran á D. Jaime II la Isla de Mallorca con sus adyacentes, y que en cuanto á feudos se guardase lo estipulado en 1278 entre los hermanos D. Pedro de Aragón y D. Jaime de Mallorca.

(2) Martenne, Anecdotes etc. . . . pag. 1272.

tos en lo espiritual á nuestro Obispo, como lo estaban en lo temporal á nuestro Rey; y esta jurisdicción del Obispo de Mallorca sobre Menorca duró hasta que fué constituida en Sede Episcopal propia el año 1796 y cuenta desde entonces once Obispos, de los que fué el primero el Ilmo. D. Antonio Vila Camps.

Demos ahora una pequeña ojeada á Menorca, en cuanto á lo religioso, al ser agregada á nuestra diócesis.

Era en ella la Iglesia principal la de Santa María de Ciudadela, donde el Monarca fundó una Pabordía, que poseyó D. Guillermo de Vilanova, después Obispo de esta diócesis, con las obligaciones de ejercer jurisdicción en toda la tierra, visitar como en visita pastoral las parroquias, estando en todo bajo la dependencia del Obispo de Mallorca, cuyo delegado y juez inferior fué constituido, y asistir cada dos años á los sínodos diocesanos.

El segundo rector era el de Mahón, y como consta por el testamento de Valentín Ses Torres otorgado en 31 de Octubre de 1273 ante el Notario Jaime de Marina ⁽¹⁾, había en la vecina Isla las parroquias que, comparando con Oleo ⁽²⁾, he podido deducir ser las de San Juan Evangelista de Monastrell, San Bartolomé de Frasia, la de la Cruz en Llusiac, San Lorenzo de Binixems en Fanarix y la de Santa Eulalia en Hialor; el Hospital de San Bartolomé, San Murach de Menorca con su hospital, Santa María de Fonsadella, Santa María de Villa-Ardearum y San Cristóbal, además de los conventos de Hermitaños de San Agustín y de Mercedarios llamado de Podio de Osterna, cuya iglesia estaba dedicada á Santa María. La existencia del de Franciscanos consta antes de 1302, pues en una Real Orden de 24 de Febrero de 1300 sobre pago de diezmos, menciona ya Jaime II de Mallorca el convento de San Francisco de Ciudadela; y por cuanto atañe á la duda con que se me podría objetar al de Clarisas, advierto, aunque de paso, que no lo encontramos hasta 1311.

Tal era el estado religioso de Menorca cuando fué agregada á la mitra mallorquina y encomendada al pastoral cuidado de nuestros Obispos, cuyo corvo báculo, en señal de sumisión á la Santa Sede, había de servir de sostén y defensa á los cristianos menorquines.

En 29 de Enero de 1298 el Obispo y Cabildo dieron disposiciones á sus fieles diocesanos sobre sepultura de los que, sin haberlo elegido, muriesen en el recinto de la Almudaina ⁽¹⁾; y descubriendo su carácter «más prudente que benigno», usando de las mismas palabras de Villanueva, «que procuró amoldar el gobierno de este clero al que regía en el de la provincia Tarraconense», calmó dos disensiones que ahora, como en Pontificado anterior, se suscitaron con los Frailes Bernardos, recayendo al presente una de tales diferencias, como dice Furió, sobre el modo de diezmar en las tierras y alquerías que poseían en esta Isla, respecto á lo cual se ordenó, por instrumento de 26 de Febrero de 1283, que pagasen como diezmo una barcilla por cuarenta y cinco, exceptuando los frutos de seis grandes jardines y de setenta cuarteradas de tierra contiguas á su monasterio.

Considerando en demasía rigurosas algunas determinaciones sinodales de su predecesor, opinión que sostuvo ya al hacerse siendo Arceidiano, las mitiga reduciéndolas por documento á este efecto extendido ⁽²⁾, y manda, como dice Villanueva «que el Prelado, Canónigo, cura ó beneficiado que se ausente de la Isla sin licencia del Obispo, no por eso pierda su beneficio ⁽³⁾, sino que sea tratado como dispone el derecho común. Quitó la pena de excomunión impuesta á los clérigos que jugasen á los dados ó tuviesen públicamente concubinas, multando á los que jugasen en secreto con diez sueldos, y á los que en público, con ponerles al arbitrio del juez; á los concubinarios, con diez libras, dejando también al arbitrio del juez los que no se corrigiesen; y de semejante modo dió otras disposiciones acerca del gobierno interior de la Catedral, pudiendo notarse en todo la aplicación de lo dispuesto en los concilios Tarraconenses, de substituir las penas eclesiásticas por las pecuniarias.

Alquilando algunos canónigos las casas que tenían por razón de sus prebendas, yendo ellos á habitar otras no decentes con su posición, llevados en ello solamente por el lucro que la di-

(1) A. C. Sala I, Armario LV, tabla 3.ª, n.º 64; Cartorial de la Cadena, fol. XXXV vto.; A. H. D. Papeles sueltos. C. Apéndice XIV.

(2) A. C. Sala I, Armario LV, tabla 3.ª n.º 65; Cartorial de la Cadena, fol. XXVIII vto. y s.; Sala 3.ª, Cajón 7, n.º 4.

(3) Así lo había ordenado D. Pedro de Muredine en uno de sus sínodos de 1266. Apéndice B al trabajo «D. Pedro de Muredine.»

(1) Vi una copia de este documento en un libro manuscrito formado con curiosas antiguallas, propiedad del Rdo. D. Manuel Garau.

(2) Historia de Menorca, 4 tomos. Ciudadela, 1847.

ferencia de alquileres les proporcionaba, vióse el Obispo obligado á poner coto á este abuso, que terminó prohibiendo á los canónigos, por estatuto de 4 de Octubre de 1298, alquilar sus casas *certo vel incerto practico* ⁽¹⁾.

Comprendiendo la rectoría de Sineu el territorio actual más el de San Juan, dejábase sentir con frecuencia la necesidad de otra parroquia, con que compartiese la de Sineu la administración de sacramentos y demás cargos parroquiales, á la vez que le facilitase el atender al servicio de los feligreses. Visto y atendido todo esto por D. Poncio, en 4 de Octubre de 1298 también determinó que, al vacar la rectoría de Sineu, fuese dividido en dos su territorio parroquial, con sendas parroquias, que serían la antigua de *Sixneu* la una, y la otra la de San Juan, iglesia enclavada en aquel territorio y conocida antiguamente por *San Juan de Sixneu* ⁽²⁾.

De importante tacharía el P. Villanueva, pues la copia en su Viaje literario, ⁽³⁾ la constitución que en fecha idéntica á las antes apuntadas hizo nuestro Obispo, «sobre que ningún clérigo sea padrino en el bautismo fuera de la tercera línea de su parentela.» Allá remito al curioso lector que quiera leerla, sin cansarse la vista en los paleográficos caracteres y signos de los códices del Archivo Capitular, donde obra en su original ⁽⁴⁾.

Vacante la Capellanía de Pollensa, conferida por D. Ramón de Torrelles al jurisperito Bernardo Dalmau, en remuneración de sus tratos y servicios en pro de nuestra Iglesia, don Ponce, que me ocupa, la asignó en 4 de Octubre de 1298 á Juan de Sala, sobrino del Precentor de la Iglesia ilerdense, y hace notar en el documento al efecto extendido que, por posponer esta vez la constitución de nuestro primer Obispo sobre asignación de capellanías, no es su ánimo abrogarla, antes bien quiere que, en cesando la capellanía de Pollensa, sea aplicada según aquella constitución y señalada, por tanto, á un canónigo, á quienes debían serlo todas las capellanías de la ciudad y diócesis. ⁽⁵⁾.

D. Guillermo Terrasa refiere como sucedido

(1) A. C. Sala I, Armario LV, tabla 4, n.º 1; Cartoral de la Cadena, fol. XXXII vto. Apéndice XV.

(2) A. C., Sala I Armario LV, tabla 4, n.º 2; Cartoral de la Cadena, fol. XXXIV vto. Apéndice XVI.

(3) Tomo XXI, Apéndice XXV.

(4) A. C. Sala I, Armario LV, tabla 4.ª, n.º 3; Cartoral de la Cadena, fol. XXXV vto.

(5) A. C. Sala I, Armario LV, tabla 4.ª, n.º 4; Cartoral de la Cadena, fol. XXXVI vto. Sala 3.ª, Cajón 7, n.º 4.

este año, lo que á continuación copio: «Este mismo año de 1298, murió ó había muerto una hija de tierna edad, llamada María, de Beltrán Marqués; su padre quiso enterrarla en el claustro de Santo Domingo; pretendió la Catedral (no sé por qué motivo) que debía enterrarse en su Iglesia; con este motivo acudieron al monasterio de Sto. Domingo Berenguer de Cunills, arcediano, Raimundo de Adarró, Precentor, Pedro de Torrella, Arnaldo de Torre y Ferrer Terrión, canónigos, Guillermo Castañer, rector de Santa Eulalia, Pedro de Vich, Guillermo de Sant-Martí, Guillermo de Bas, clérigos de la Seo, Ramón Carbonell, Pedro de Gualba, Arnaldo de Noguer, Bartolomé Vidal, Pedro de Riusech, Guillermo de Coll, Arnaldo Palau, Bernardo Prohensal, Geraldo de Bellsoley y Bernardo Ferreti, Párrocos y clérigos de la ciudad de Mallorca, y con mano armada rompieron las puertas de dicho convento é Iglesia de Santo Domingo y sacando fuera de la sepultura el cuerpo de dicha María con violencia, lo llevaron á enterrar en el cementerio de dicha Seo.—Acudieron los religiosos á Su Santidad, quejándose de este escandaloso hecho, que era Bonifacio VIII (sic), quien despachó cierto Breve dado en Roma en 10 Kalendas de Diciembre año IV de su pontificado que corresponde al que nos hallamos de 1298 dirigido al Arcediano, Pedro Boter y Ponce de Guardia canónigos de Tarragona porque, no hallándose seguros dichos frailes en esta diócesis, declarasen por excomulgados á dichos sacrilegos, removida toda apelación hasta competente satisfacción de lo hecho y merecido la absolución.» Hasta aquí el Paborde Terrasa. ⁽¹⁾.

El Reverendo Martín de Verdagner, prebendado con la capellanía que en tiempos anteriores fundó D. Pedro, Infante de Portugal, acudió al Obispo suplicando redujese las distribuciones que debía dar en los aniversarios á que venía obligado por su beneficio; cosa á que accedió el Señor Jardí autorizando la tal reducción, según consta por una escritura de Jaime de Marina fechada á 27 de Enero de 1299. ⁽²⁾

Cogiendo de nuevo á Terrasa, veo que llegó á sus manos una bula de Bonifacio VIII ⁽³⁾ á

(1) Cit. por Campaner, *Cronicon* etc. noticias del año 1298.

(2) A. C. Sala I, Armario LV, tabla 4.ª, n.º 5.

(3) Supli una segura equivocación del Sr. Terrasa, quien dice ser de Urbano VIII, siendo así que este pontífice murió en 1644, y en la fecha en que nos hallamos gobernaba la Iglesia Bonifacio VIII y no Urbano.

los frailes de Santo Domingo, que en su parte narrativa contenía la acusación hecha á la Santa Sede contra los Canónigos referidos en la precedente nota del Sr. Terrasa, á quienes culpaban de haber acudido de nuevo á su Convento y sin temor de Dios cogieron á varios religiosos, que fueron violentamente trasladados á la Seo, donde permanecieron arrestados hasta que, presentándose otra vez los Canónigos ante el Convento, rompieron las puertas de la Iglesia, hirieron en la cabeza, con efusión de sangre, á Fr. Pedro Despuig, y cogieron é injuriaron á otros. Con este motivo acudieron al Papa en demanda de protección y auxilio contra aquellos desprecia- dores de la excomunión, en que, por su primer delito, habían incurrido quienes, pospuesta toda disciplina eclesiástica, continuaban celebrando los divinos oficios; y el Pontífice, dice Terrasa, en vista de tales desórdenes, mandó á los comisarios nombrados por los sucesos anteriores, proceder contra los violadores y sacrílegos Canónigos perpetradores de tal atentado y declararlos suspensos hasta condigna satisfacción.

Al mismo año remonta nuestro meritísimo cronista Campaner el cambio de domicilio que hicieron los religiosos Trinitarios, desde su antiguo Convento cerca del Santo Sepulcro (parroquia de San Jaime) al de Sancti Spiritus (en el distrito parroquial de San Miguel) (1).

A manos del P. Villanueva llegó también el original de la escritura, fecha en 8 de Junio de 1299, en que vamos, por la cual el Rey D. Jaime de Mallorca concedió á nuestro Obispo el libre uso y propiedad de la alquería llamada Almandra en la parroquia de Alaró; predio, que con una viña en el término de Catino comprada de su propio peculio, entregó al Cabildo para atender á las fundaciones hechas en su testamento ante el Notario Jaime de Marina en 9 de Septiembre del mismo año. (2)

En ésta, que no he podido averiguar si fué la última escritura de este género extendida en los cuatro años que aún le sobrevivió, ordenaba que, después de su muerte, se fundasen dos beneficios presbiterales y capellanías con dota-

ción de veinte libras anuales cada una y obligación de celebrar todos los días la Santa Misa en la capilla de la Seo que, «ad cognitionem manumisorum nostrorum», mandaba erigir, en la cual debían arder «die noctuque» dos lámparas, y todos los sábados seis cirios delante del altar de la Virgen María. Además, fundó un aniversario en el día de su óbito, con estipendios de cuatro sueldos el Obispo, dos los Canónigos y doce dineros cada beneficiado; y finalmente encargó á su sucesor en la mitra de Mallorca, distribuir á su arbitrio cuanto más poseyera al morir.

El Cabildo, que no dejó de aceptar lo hecho por D. Poncio y como éste se lo entregaba ya en vida, al poco tiempo, y de consejo con él, cedía el predio Almandra en enfiteusis en partes iguales á Jaime Suar, á Bonanato de Quart y á Hugo Bausi, con la condición de entregarles 110 morabatines de oro, dar cierta cantidad á los capellanes que poseyesen el beneficio fundado por el Obispo, habitar personalmente en la finca, haber plantado antes de cuatro años dos cuarteradas de viña sin poder dejar el predio antes de haberlas plantado, lo que si hicieran después, están obligados á dar dos burras «ad seminaturam», cuarenta cuarteras de trigo, etc. etc.

El mismo notario Jaime de Marina, en documento de fecha dos días antes que el anterior testamento, nos da cuenta de la reunión ó cabildo celebrado aquel día en el palacio episcopal con el fin de señalar el laudemio de los bienes asignados á aniversarios y otras pías fundaciones, como en el Apéndice se verá (3).

En el *Libre de Actas de 1299 en 1307* (1) hallo la constitución, que vieron también Villanueva y Furió, en virtud de la cual se abolió en nuestra Catedral el oficio de Subsacrista ó Tesorero, que poseía el Rdo. Bartolomé Valentí, fundándose en su lugar el Deanato, cuyo poseedor, que fué el mismo Sr. Valentí, recibiría sesenta libras más que el Tesorero, y debía ocupar en todos los actos el lugar inmediato posterior al Sacrista. Determinó también el señor Obispo, en 12 de Mayo de 1300, que en los instrumentos de enagenación de bienes de esta Santa Iglesia, no firmasen los cuatro prepósi-

(1) Salvando toda la autoridad del Sr. Campaner en este particular, permítome sólo anotar que, consultada la «Crónica del Convento de Sancti Spiritus» escrita por el Trinitario P. Fr. Juan Servera, no he hallado ninguna noticia de esta traslación; lo que me hace sospechar no sea esta noticia, como otras muchas, parto de la calenturienta y nada escrupulosa ciencia histórica del Sr. Terrasa, de donde tomó el Sr. Campaner la noticia.

(2) A. C., Sala 3.ª Cajón 7, v.º 4.

(1) A. C. Sala I, Armario LV, tabla 4.ª, n.º 6; Cartorial de la Cadena, fol. XXXVI; A. H. D. Papeles sueltos. Apéndice XVIII.

(2) A. C., Sala I, Armario XXV, tabla 1.ª, n.º 1, fol. I.

tos, sino sólo el Procurador del Cabildo, (1) para el cual cargo, siguiendo en el estudio de nuestro Episcopologio, hallamos repetidos nombramientos.

De dato anterior á la del último estatuto anotado y á propósito propuesto, por no tomarla de ningún pergamino coetáneo, es la noticia que leo en el libro manuscrito, propiedad de D. Manuel Garau, antes citado, y que, transcrita al pie de la letra, dice así: «Consta la divisio de Inca y Selva en temps del Bisbe D. Poncio de Jardino, Ardiaca de la Catedral qui en acte en poder de Pera de Trebolis Notari als 25 Abril 1300—mes consta en acte en poder de Jaume Marí Not. las Calendas de Maig a las X horas á 23 de 1201 (sic) asseñala lloch pera edificar un temple y possa dit D. Poncio la primera pedra baix la invocació de la Verge María dels Angels y asseñala par rector lo honrat Joan Prevere. Tot esto consta en dit acte».

Poco tiempo después salió D. Poncio para Bitem, donde le encontraremos en 9 de Julio de 1301, que escribió al Cabildo pidiendo admitiera su elegido Coadjutor. Mas éste ya es asunto concerniente á la segunda parte de este somero ensayo, y allí me ocuparé en él detenidamente.

MATEO NEBOT.

(Seguirá).

NOTICIES

Per referirse a un estimat consoci nostre, copiam lo seguent del «Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra», 3.^{er} trim. de 1911:

«Recientemente se ha aumentado la colección epigráfica de nuestro Museo con una inscripción hebrea sobre piedra, que fué hallada en Estella por el Sr. D. Mateo Morante, Socio de la Arqueológica Luliana y Jefe del destacamento militar de aquel punto. La Sta. D.^a Rufina Cassy, propietaria del Huerto de Santo Domingo en cuya tapia figuraba el apreciable vestigio, ha tenido la generosidad de regalarlo, y por ello la ofrecemos el testimonio de nuestra gratitud, extensivo, por sus constantes gestiones de toda especie en favor de esta Comisión, á nuestro estimable y eruditísimo Delegado en Estella, D. Pedro Emiliano Zorrilla».

(1) A. C. Sala I, Armario LV, tabla 4, n.º 7; Sala III, Cajón 7, n.º 4.; A. H. D. Papeles sueltos.; Apéndice XIX.

PUBLICACIONES REBUDES

REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. Madrid. 1911. Maig-Juny.—Rodrigo Amador de los Rios. Arqueología artístico-industrial. Los batientes de cobre en las Puertas del Perdón de las Catedrales de Sevilla y de Córdoba. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia. El Rey José Napoleón (continuación). M. Serrano y Sanz. Biografía de D. Diego Ladrón de Guevara, Obispo de Panamá, Guamanga y Quito, Virrey del Perú (continuación). Luis Tramoyeres. El tratado de Agricultura de Paladio. Camille Pitollet. Variétés. Sur un recueil hambourgeois de poésies judéo-hispaniques (continuación). N. Sentenach. Termes (conclusión). L. Serrano, O. S. B. La obra «Morales de San Gregorio» en la literatura hispano-goda, apuntes. Mario Méndez Bejarano. Historia política de los afrancesados (continuación). M. González Simancas. La Catedral de Murcia: Noticias referentes á su fábrica y obras artísticas. Julio Fuentes. Historia moderna. Camille Pitollet. Deux types d'hispanologues allemands avant l'ère «lessinguienne»: Gaspar Lindenberg et Christian-Heinrich Postel.—Documentos: Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia (continuación). Procesión del Corpus en 1623.—Notas bibliográficas: A. P. y M. Mémoires du capitán Alonso de Contreras, mis en français, par M. Lami et L. Rouanet. A. P. y M. Documentos gallegos de los siglos XIII al XIV, transcritos por A. Martínez Salazar. L. H. Consideraciones generales acerca de la Historiografía Catalana Medioeval y en particular de la «Crónica de Desclot», por Jorge Rubió y Balaguer. A. P. y M. Rambles in Spain, by John D. Fitzgerald. A. P. y M. Manual of Library Book-binding, practical and historical, by H. Tr Coutts and G. A. Stephen.—Variedades: Julius Frank. Medallas acuñadas durante la guerra franco-alemana.—Bibliografía: A. Gil Albacete. Libros españoles. L. Santamaría. Revistas extranjeras.—Sección oficial y de noticias.—Láminas sueltas: XI. La «Puerta del Perdón» en las Catedrales de Sevilla y de Córdoba (conjunto). XII. El torreón de la «Puerta del Perdón» en la Catedral de Sevilla, por el Patio de los Naranjos. Tarjetilla epigráfica de la armadura de cobre de los batientes de dicha puerta. XIII. Aldabón y armadura de cobre de la «Puerta del Perdón» en la Catedral de Córdoba. XIV. Busto de bronce del Emperador Galva, hallado en las ruinas de Termes. XV. Termes: 1, vista de la Puerta de la Ciudad Ibérica; 2, Apoditerium de las Thermas; 3, Ermita de Nuestra Señora de Tiermes. XVI. Retablo de la capilla de San Juan. XVII. Medallas acuñadas durante la guerra franco-alemana.

ESTAMPA

